

### Licencia Médica Otorgada para cotizante FONASA

La COMPIN, la Unidad de Licencias médicas o la Isapre, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas, reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art. 16 D.S. N° 3/1984

SECCIÓN A: USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIV	/A DEL F	PROFESIONAL	
A.1 IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
CONTRERAS AHUMADA  APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO	A	NOMBRES	1 9 2 1 0 5 7 8 - 1 RUN
1 3 1 0 2 0 2 2         FECHA OTORGAMIENTO         FECHA INICIO REPOSO	2 ED/		
[3] 0		Do	<u>ocumento firmado electrónicament</u> e FIRMA TRABAJADOR
A.2 IDENTIFICACIÓN DEL HIJO Sólo para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natales (Ar	rt. 199 y 200 (	del C. del Trabajo) y juicio de adopción plena (Le	ey 18.867)
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO	ПП	NOMBRES	RUN -
FECHA NACIMIENTO			
A.3 TIPO LICENCIA	_	A.4 CARACTERÍSTICAS DE	EL REPOSO
1 = ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN 2 = PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA 3 = LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL 4 = ENFERMEDAD GRAVE NIÑO MENOR DE 1 AÑO 5 = ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO 6 = ENFERMEDAD PROFESIONAL 7 = PATOLOGÍA DEL EMBARAZO		1 = REPOSO LABORAL TOTAL 2 = REPOSO LABORAL PARCIAL SÓLO PA REPOSO	
RECUPERABILIDAD 1 1 = SI INICIO TRAMITE 2 1 = SI LABORAL 2 = NO INVALIDEZ 2 = NO		LUGAR DE REPOSO 1 1 = SU DOM 2 = HOSPIT 3 = OTRO E	ΓAL
FECHA DEL ACCIDENTE TRABAJO O DEL TRAYECTO DIA MES AÑO		JUSTIFICAR SI ES OTRO (3)	
TRAYECTO 1 = SI HORA MINUTOS 2 = NO		DIRECCIÓN: CALLE;Nº;DEPTO;COMUN la capilla sin numero, Rengo	Arinconada de malambo sector
FECHA DE LA CONCEPCIÓN 0 6 2 0 2 2 MES AÑO		TELÉFONO (PERSONAL O DE CONTAC	CTO) <u>09-99687817</u>
A.5 IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL			
DELGADO CANELON APELLIDO MATERNO	KI	R L I S N A T A L  NOMBRES	2 5 1 8 6 1 1 1 - 0 RUN 1 = MÉDICO
39347-9		OBSTETRICIA Y GINEC	
REG. COLEGIO PROFESIONAL CORREO ELECTRÓNICO		ESPECIALIDAD	
9-91319891/ TELÉFONO/FAX		63, Rengo CCIÓN	Do <u>cumento firmado electrónicame</u> nte FIRMA PROFESIONAL
TRABAJADOR SECTOR PUBLICO: Deberá presentar la licencia médi de inicio del reposo médico.	ica a su em <sub>l</sub>	oleador dentro de los tres días hábiles a c	ontar del día hábil siguiente a la fecha

TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de inicio del reposo.

TRABAJADOR DEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de inicio del reposo.



### Licencia Médica

Otorgada para cotizante FONASA



La COMPIN, la Unidad de Licencias médicas o la Isapre, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas, reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art. 16 D.S. N° 3/1984

DOR
OR INDEPENDIENTE
EMPLEADOR
FECHA DE RECEPCIÓN LICENCIA POR EL EMPLEADOR(DDMMAAAA)
RENGO
PIN
OCUPACION
PROFESIONALES Y OTROS. LES.  11 = BJECUTIVO O DIRECTIVO. 12 = PROFESOR. 13 = OTRO PROFESIONAL. 14 = TECNICO. 15 = VENDEDOR. 16 = ADMINISTRATIVO. 17 = OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL. 18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAF. 19 = OTRO (ESPECIFICAR). TRABAJADOR AGRICOLA
EL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDI
TRABAJADOR SEGURO DE DESEMPLEO
DR PUBLICO AFECTO A LEY N° 18.834.  DR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18.834.  IDIENTE SECTOR PRIVADO.  ENDIENTE.  Trabajador afiliado a AFC  1 1 = SI 2 = NC  Contrato de duración indefinida 2 1 = SI 2 = NC
0 6 0 6 2 0 2 2  ON ENTIDAD PREVISIONAL (DDMMAAAA) FECHA DE CONTRATO DE TRABAJO (DDMMAAAA
UBSIDIO O MANTENER LA REMUNERACIÓN
SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5 ó 6
E = SERVICIO DE SALUD F = MUTUAL
G = INP H = EMPLEADOR

NOMBRE ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO



# Licencia Médica Otorgada para cotizante FONASA

cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art. 16 D.S. Nº 3/1984

La COMPIN, la Unidad de Licencias médicas o la Isapre, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas, reducir o ampliar el período de reposo solicitado o



CONTINUACIÓN SECCIÓN C: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

### C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DEBEN REGISTRAR ANOTACIONES EN LAS COLUMNAS C, D Y E CUANDO CORRESPONDA.
LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO QUE COTIZAN PARA DESAHUCIO Y AQUELLOS TRASPASADOS EN VIRTUD DEL D.F.L. 1-3063/80 ADEMÁS DEBEN REGISTRAR REMUNERACIONES EN LA COLUMNA B.

#### (INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

CÓDIGO INSTITUCIÓN	DEMINIEDACIONES		N LAS	REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO UN PERIODO SUPERIOR A UI	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD		
PREVISIONAL			ONES	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP MUNICIPAL Y	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 73.2 UF)	2.231012	
	MES	AÑO	N° DÍAS	PUBLICOS	,	MONTO	Nº DÍAS
	A			В	С	D	E
34	07	2022	30	\$ 0	\$ 285.000	\$ 0	0
34	08	2022	30	\$ 0	\$ 366.666	\$0	0
34	09	2022	30	\$ 0	\$ 316.666	\$0	0

% DESAHUCIO				
0 , 0				
Remuneración imponible				
previsional mes anterior inicio				
licencia médica (tope 109.8				
UF) para trabajador afiliado a				
AFC				
316.666				
	_			

#### EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 3) SE DEBE LLENAR ADEMÁS EL RECUADRO SIGUIENTE

CÓDIGO INSTITUCIÓN PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES		N LAS	REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO UN PERIODO SUPERIOR A UI  IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP MUNICIPAL Y	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL		
	MES	AÑO	N° DÍAS	PUBLICOS	PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 73.2 UF)	MONTO	Nº DÍAS
		Α		В	С	D	E
	, and the second	, in the second					

La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al séptimo u octavo mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.

### C.4 LICENCIAS ANTERIORES EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES

(INFORMACIÓN OBLIGATORIA DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE)

2 1 = SI

ART. 13 El empleador deberá presentar la licencia médica ante el Servicio de Salud o Isapre correspondiente, dentro de los tres días hábiles de recepcionado el documento

TOTAL DIAS		DESDE		HASTA		
TOTAL BIAG	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

Documento firmado electrónicamente
NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

### Comprobante de Licencia Médica Electrónica

Sucursal: SOC. CENTRO MEDICO SANTA CATALINA RENGO - SOC.

CENTRO MEDICO SANTA CATALINA RENGO

Fecha Otorgamiento: 13-10-2022 15:44 hrs.

Entidad que se pronuncia: FONASA

Empleador: FAHECAR SPA

# ESTA LICENCIA IMPRESA DEBE SER PRESENTADA AL EMPLEADOR FAHECAR SPA (RUT 77039381-7)

### 1. Datos Profesional

Profesional : DELGADO CANELON, KERLIS NATALI

Rut : 25186111-0

Especialidad : OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Dirección : Urriola 563, Rengo - Tel: 9-91319891

### 2. Datos Trabajador

Nombre : CONTRERAS AHUMADA, ALEXSANDRA JAEL

 Rut
 : 19210578-1

 Edad
 : 26

 Sexo
 : Femenino

Tipo Licencia : 7. Patología del Embarazo

### 3. Datos Reposo

Fecha Inicio : 12-10-2022 Lugar : Domicilio

N° Días : 30 Dirección : rinconada de malambo sector la capilla sin numero, Rengo

Fecha : 10-11-2022 **Teléfono** : 09-99687817

Tipo : Reposo Total

### 4. Estado de la licencia

Estado : Tramitada por Empleador Fecha Última Modificación : 14-10-2022 11:59 hrs.

Motivo Anulación :

Motivo Rechazo :

Motivo Devolución :

### Estimado trabajador:

Este comprobante debe entregarlo a su empleador para la tramitación de su licencia médica, el que debe enviar por correo electrónico o a través de otro medio (foto o comprobante escaneado). Sin embargo, es muy importante que guarde la evidencia del envío de su licencia al empleador.

Firma o timbre del empleador y fecha de recepción

### Estimado Empleador:

Con el propósito de evitar la tramitación de licencias médicas electrónicas de empleador no adscrito en formato físico, hemos dispuesto un sitio web donde usted podrá tramitar esta licencia médica de manera electrónica, agilizando su cálculo y pronunciamiento. Para esto, debe ingresar a www.licencia.cl/tramitar y seguir los pasos ahí señalados.

Puede revisar el estado de su licencia en www.licencia.cl en el apartado de trabajador ingresando con el siguiente Folio: **77363083-6** y código de verificación: **78bb0a** 

El que incurra en las falsedades del artículo 193 en el otorgamiento, obtención o tramitación de licencias médicas o declaraciones de invalidez será sancionado con las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de veinticinco a doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales.

Si el que cometiere la conducta señalada en el inciso anterior fuere un facultativo se castigará con las mismas penas y una multa de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales. Asimismo, el tribunal deberá aplicar la pena de inhabilitación especial temporal para emitir licencias médicas durante el tiempo de la condena.

En caso de reincidencia, la pena privativa de libertad se aumentará en un grado y se aplicará multa de setenta y cinco a setecientas cincuenta unidades tributarias mensuales. Artículo 202 del Código Penal.